

EG-TC-203077.

CONTRATO PORTOVIAL2017-AJU-CONTRE003

“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DENTRO DEL PAÍS”

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP, representada por el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, en su calidad de Gerente General, a quien en adelante se le denominará la ENTIDAD CONTRATANTE; y, por otra la EMPRESA PÚBLICA TAME LINEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, con RUC # 1768161550001 y representada por la Economista Estefanía Judith Proaño Zurita, en su calidad de Delegada de Gerencia General, a través de la Resolución No. TAMEEP-GL-2016-0111, de fecha 13 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del **“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DENTRO DEL PAÍS”**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima Autoridad de PORTOVIAL EP resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego y proceso **RE-PVIAL-2017-003** para la contratación del **“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DENTRO DEL PAÍS”**, en vista de la necesidad institucional de contar con dicho servicio.

1.3. “TAME EP”, es una Empresa Pública, creada mediante Decreto Ejecutivo No. 740, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 442 del 06 de mayo del 2011. Cuyo objeto conforme así lo menciona el Art. 2 dicha disposición, comprende transporte comercial aéreo, público, interno e internacional de pasajeros.

1.4. En cumplimiento a lo expuesto, “TAME EP” oferta el producto Flycard Post-Pago para Empresas Públicas, con el fin de facilitar la adquisición de pasajes aéreos en las rutas que opera “TAME EP”, para transporte de autoridades, funcionarios, servidores públicos y demás colaboradores a solicitud de “LA CONTRATANTE”

1.5 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **Nº 53.03.01 PASAJES AL INTERIOR;** correspondientes al grupo Gastos corrientes, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Nancy García Intriago, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorando PORTOVIAL2017DAFMEN0026 de fecha 20 de enero de 2017.

1.6 Se realizó la respectiva invitación el día 07 de febrero de 2017 a las 15H00, a través del Portal Institucional.

1.7 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2017-GER-RESCP-013** de fecha 07 de marzo de 2017, adjudicó la contratación del **“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DENTRO DEL PAÍS”** al Oferente EMPRESA PÚBLICA

Km 3 vía a Portoviejo - Manta
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (05) 3701975 - 3701976

TAME LINEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, con RUC # 1768161550001 y representada por la Economista Estefanía Judith Proaño Zurita, en su calidad de representante legal.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego de Régimen Especial para la Contratación del **“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DENTRO DEL PAÍS”**; incluyendo las especificaciones técnicas o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios a través de Régimen Especial publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página Institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por la EMPRESA PÚBLICA TAME LINEA AÉREA DEL ECUADOR TAME EP, con RUC # 1768161550001, con todos los documentos que la conforman.
- d) La Resolución Administrativa de Adjudicación No. PORTOVIAL2017-GER-RESCP-013 de fecha 07 de marzo de 2017.
- e) Formulario Anexo datos de LA CONTRATANTE.
- f) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2017DAFMEN0026 de fecha 20 de enero de 2017 y conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.
- g) Documentos habilitantes de la entidad Contratante y la Contratista.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar a entera satisfacción de la empresa la prestación del **“SERVICIO DE PASAJES AÉREOS PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DENTRO DEL PAÍS”**, que consiste en la adquisición de pasajes aéreos en las rutas que opera “TAME EP” para autoridades, funcionarios, servidores públicos y demás colaboradores que LA CONTRATANTE designe.

Cláusula Cuarta.- PROCEDIMIENTOS PARA LA UTILIZACION DEL SERVICIO, EN LOS DIFERENTES MEDIOS DISPONIBLES POR TAME EP:

Este producto se comercializa a través del portal web www.tame.com.ec, o en los puntos de venta propios de “TAME EP” a nivel nacional.

OFERTA DE TARIFAS

- “TAME EP” ofertará en sus rutas nacionales como base la tarifa **post-pago**, de acuerdo al cuadro de **tarifas y regulaciones**. En esta tabla se registra la tarifa de “TAME EP” y los demás valores que corresponden a terceros que las aerolíneas están obligadas a recaudar.
- En el caso de terminarse los espacios en la tarifa post-pago, “TAME EP” ofertará otras tarifas de acuerdo a la disponibilidad de espacios, “EL CONTRATANTE” podrá escoger las opciones presentadas en el sistema de ventas de “TAME EP”, y, al ser

aceptadas las condiciones y regulaciones de estas tarifas, estará en la obligación de pagar los valores de la emisión del ticket aéreo.

- “EL CONTRATANTE” podrá adquirir boletos en las rutas internacionales que opera “TAME EP”, para lo cual se lo realizará de acuerdo a la tarifa que esté disponible en el momento de la emisión del ticket aéreo, con excepción de las rutas que requiere emisión directa en punto de TAME EP por ser destinos sujetas a verificación de documentos.
- Si por disposición de autoridad administrativa, judicial o cualquiera competente relacionada con la actividad aerocomercial, se incrementaren los precios de combustible, handling, tasas aeroportuarias o de seguridad, impuestos, derechos u otros rubros relacionados directa e indirectamente con la tarifa del ticket aéreo, éstos se ajustarán automáticamente, sin necesidad de notificación a “EL CONTRATANTE”; sin embargo en caso de que “EL CONTRATANTE” solicite la justificación del incremento, “TAME EP” entregará la respectiva información.

COMPRA EN EL PORTAL WEB

La CONTRATANTE observará el siguiente mecanismo para la emisión de tickets aéreos en el portal web de “TAME EP”:

- Acceder al portal web www.tame.com.ec.
- La emisión de boletos a través de la aplicación web, lo podrá realizar la o las personas autorizada por “LA CONTRATANTE”, a quienes se les asigna un usuario y contraseña.
- En la página web de “TAME EP”, ingresar el usuario y la contraseña entregada por “TAME EP” a las personas autorizadas por “LA CONTRATANTE”, escoger fecha, ruta, hora de vuelo, ingresar la cédula de identidad y nombre de la persona que va a viajar, datos del contacto (notificación) y con la aceptación respectiva se genera automáticamente una reserva confirmada con boleto electrónico, de acuerdo a las opciones elegidas por el usuario.
- Si a la CONTRATANTE no le fuera posible acceder al sistema WEB por problemas técnicos inherentes a la página de “TAME EP”, LA CONTRATANTE podrá solicitar la emisión de los boletos enviando la respectiva solicitud al mail flycard@tame.com.ec con los siguientes datos: RUC, Número de usuario, datos del o los pasajeros y el código de reserva.

COMPRA EN PUNTOS DE VENTAS

Para los puntos de Venta, EL CONTRATANTE deberá observar el siguiente procedimiento:

- LA CONTRATANTE podrá emitir boletos a través de los puntos de venta propios de “TAME EP” a nivel nacional en horarios de oficina, el cual deberá presentar una solicitud en hoja membretada de la Institución CONTRATANTE, debidamente legalizada con la firma del Administrador del Contrato o la Persona designada como responsable del Usuario.

En la solicitud que presenta “LA CONTRATANTE” deben constar los siguientes datos: RUC, Número de usuario, datos del o los pasajeros y el código de reserva.



3

- La emisión de los boletos en el punto de ventas directo en oficina o en el punto de venta virtual (flycard@tame.com.ec) de "TAME EP", tendrán un recargo llamado "fee de emisión." Este rubro es valorado por "TAME EP" según la regulación vigente y será cargado en la respectiva factura.

EMISION DE BOLETOS PASAJEROS TERCERA EDAD Y PERSONAS CON CAPACIDADES ESPECIALES.

En el caso de necesitar la emisión de boletos para pasajeros de la tercera edad o con capacidades especiales, se solicitarán las reservaciones de espacios al call center de "TAME EP" 1700500800y con un mínimo de 24 horas se deberá efectuar el pedido de la emisión del boleto mediante un correo electrónico a flycard@tame.com.ec, con los siguientes datos: Nombre del pasajero, Número de cédula, Código de reserva, Número de Usuario, Nombre y RUC de la institución, Carné de discapacidad entregado por la autoridad Pública competente.

La emisión del boleto se efectuará en la base tarifaria en la cual ha sido tomada la reserva.

BOLETOS EMITIDOS

- Todo boleto adquirido se regirá a la regulación tarifaria del ticket emitido sin excepción.
- Una vez emitidos los boletos se pueden realizar cambios de hora o fecha a través del call center de TAME o en puntos de ventas, se procederá de acuerdo a la disponibilidad de espacios.
- Se puede realizar cambios a los boletos emitidos previa presentación de una solicitud de la empresa contratante original y firmada, en los puntos de ventas de TAME con los datos completos de la modificación; se procederá de acuerdo a la regla del boleto emitido y disponibilidad de espacios. Los valores que se generen en dichos cambios deberán ser pagados en efectivo el momento del cambio.
- Los cupones deben ser utilizados en el orden en que fueron emitidos; por lo cual si un cliente desea invertir el orden de su viaje (cupones de vuelo), se debe **revisar** el boleto, registrando los tramos en el orden en que van a ser utilizados y cancelar los gastos administrativos que eso genere.
- "LA CONTRATANTE", será responsable de verificar las regulaciones de la tarifa antes de adquirir o emitir el boleto.

Clausula Quinta.- RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:

5.1 Para "LA CONTRATANTE"

- Será responsable por la correcta administración en el manejo de toda información que obtenga por los boletos emitidos es decir: estado de cupón de vuelos y reporte de boletos emitidos.
- Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico empresaspublicas@tame.com.ec en el caso de que el funcionario designado por "LA CONTRATANTE" deje de prestar servicios o se produzcan cambios de personal autorizado.

- En caso de pérdida u olvido de la clave y usuario, "LA CONTRATANTE" es responsable de notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico flycard@tame.com.ec, dicha pérdida.
- Pagar sin lugar a reclamo el o los boletos emitidos a consecuencia de la utilización incorrecta de los usuarios y contraseñas asignadas a las personas autorizadas; dicho valor se contemplará en la respectiva Factura.
- El/los usuarios y contraseñas asignados por "TAME EP" al personal autorizado por "LA CONTRATANTE" son de uso personal e intransferible.
- "LA CONTRATANTE", será el responsable de verificar las regulaciones que aplican a la tarifa antes de adquirir o emitir el boleto.
- El control de la utilización de los boletos emitidos serán responsabilidad de "LA CONTRATANTE".
- El pago de tasas aeroportuarias o de seguridad, impuestos, derechos u otros rubros relacionados con los boletos aéreos, serán por cuenta de "LA CONTRATANTE".
- LA CONTRATANTE será responsable por el cuidado y custodia de los documentos generados por pagos de gastos administrativos o diferencias tarifarias, los cuales deberán adjuntar al boleto aéreo, como comprobante de pago al momento del chequeo.

5.2 Para "TAME EP"

- Registrar la legalización del contrato en el sistema de "TAME EP", para la entrega del servicio.
- Entregar los usuarios y contraseñas a la o las personas autorizadas por parte de "LA CONTRATANTE", quienes serán responsables por la utilización y manejo de las mismas.
- Habilitar la activación del usuario en la página web de "TAME EP".
- Capacitar al personal autorizado por "LA CONTRATANTE" la utilización del producto FLYCARD POST-PAGO.
- Habilitar la dirección de correo flycard@tame.com.ec para notificaciones, atención y soporte; en días y horarios de oficina.
- "TAME EP" se deslinda cualquier responsabilidad por la mala utilización de los usuarios y contraseñas asignadas.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO:

- 6.1 El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es la cantidad de **USD 1.785,71 (UN MIL, SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, 71/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**
- 6.2 Los precios acordados en el presente contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos los costos de la contratación del **"SERVICIO DE PASAJES AÉREOS PARA SERVIDORES Y TRABAJADORES DENTRO DEL PAÍS"**, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al



5

Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1, así como valores a terceros, que la Aerolínea se encuentra obligada a recaudar.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO:

- 7.1 De conformidad con lo establecido en el pliego La CONTRATANTE NO atribuye anticipo al CONTRATISTA.
- 7.2 El pago del servicio se lo realizará de manera mensual previa presentación de planilla del reporte mensual de los rubros ofertados de acuerdo a lo establecido por la contratante y previa presentación del informe favorable del administrador del contrato. El pago se aplicará al ejercicio económico del año 2017.
- 7.3 LA CONTRATANTE pagará a "TAME EP" previa presentación de la factura los valores acumulados mensualmente, por concepto de emisión de boletos en un plazo no mayor a quince (15) días luego de la recepción de la misma.
- 7.4 La facturación será enviada por correo electrónico a la persona autorizada o designada por LA CONTRATANTE en el **Anexo 1**. En caso de cambios de funcionarios LA CONTRATANTE se obliga a notificar a TAME EP empresaspublicas@tame.com.ec el respectivo cambio.
- 7.5 En caso de existir boletos emitidos y que no han sido considerados dentro del periodo de facturación, "TAME EP" emitirá facturas adicionales con el detalle correspondiente afin de que sean pagados dentro de los quince días, luego de la recepción de la factura.
- 7.6 EL CONTRATANTE pagará a TAME EP a través del Sistema de Administración Financiera (ESIGEF) o mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por "TAME EP"
- 7.7 LA CONTRATANTE notificará a TAME EP sobre la realización de las transferencias bancarias, a través del correo electrónico pagos@tame.com.ec adjuntando copia del CUR con fecha de confirmación por parte del banco Central del Ecuador (para empresas o instituciones que dependan del Presupuesto General del Estado), para la verificación y registro correspondiente.
- 7.8 "TAME EP" bloqueará el servicio inmediatamente en el caso de pagos pendientes hasta la liquidación de los valores adeudados.

Cláusula Octava.- REEMBOLSOS:

8.1 LA CONTRATANTE exclusivamente exclusivamente podrá enviar la solicitud de reembolso de manera **mensual**, por escrito con el detalle de número del boleto aéreo, nombre, cedula de identidad del pasajero y ruta no utilizada de boletos no utilizados, siempre y cuando se encuentren facturados y cancelados a "TAME EP", el cual se remitirá al Departamento de Ingresos o mediante correo electrónico a la dirección: reembolsos.tame@tame.com.ec.

8.2 Los reembolsos deben de ser pedidos dentro de la validez del ticket aéreo (ver regulación tarifaria).

8.3 En los reembolsos se descontaran los respectivos gastos administrativos y tasas aeroportuarias, observando las regulaciones tarifarias.

8.4 El reembolso de cada boleto se realizará con la emisión de una nota de crédito a la cuenta, por parte del Departamento de Ingresos de TAME EP, la cual será enviada a "LA CONTRATANTE" para su registro contable y compensación con valores por pagar a "TAME EP"

8.5 La solicitud de reembolsos es responsabilidad directa de "EL CONTRATANTE".

Cláusula Novena.- REAJUSTES DE PRECIOS:

9.1 Por la naturaleza del presente proceso de contratación, al no observar el Sistema de precios Unitarios, no aplica el reajuste de precios, salvo lo contemplado en el párrafo final de la cláusula Cuarta OFERTA DE TARIFAS.

Cláusula Décima.- PLAZO:

10.1 El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Cláusula Décima Primera.- MULTAS:

11.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del 1 por 1000 mil del valor del contrato.

11.2 La CONTRATANTE procederá a la aplicación de las multas correspondientes, previo informe del Administrador del Contrato y notificación a TAME EP, teniendo éste último, el término de cinco (5) días para presentar sus argumentos de descargo.

Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1 LA CONTRATANTE designa a la Abogada Hipatia María Villacís Roldán, Analista de Talento Humano de PORTOVIAL EP, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

12.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Tercera.- TERMINACION DEL CONTRATO:

13.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier

cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.1 del formulario de la oferta.- Presentación y compromiso.
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

13.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

14.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

14.2 Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Quinta.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

15.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Sexta.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

16.1 La legislación aplicable en este caso es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO

17.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

17.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El CONTRATISTA: Avenida Amazonas, N24-260 y Avenida Colón, Edificio Matriz, Séptimo Piso.

Teléfono: 3966300, ext. 20135..

Mail Soporte web: flycard@tame.com.ec.

Mail Finanzas: pagos@tame.com.ec.

La CONTRATANTE: Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo Manta.

Teléfono: 053 701975 / 3701976.

Correo electrónico: hipatia.villacis@portovial.gob.ec.

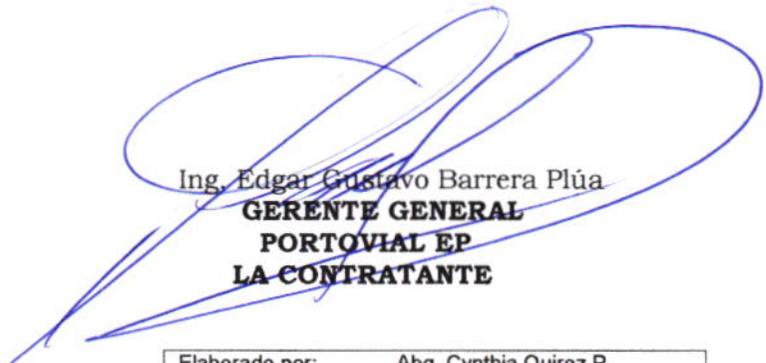
Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Portoviejo a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.



Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa
GERENTE GENERAL
PORTOVIAL EP
LA CONTRATANTE



Ec. Estefanía Judith Proaño Zurita
DELEGADA DEL GERENTE GENERAL
TAME EP
EL CONTRATISTA

Elaborado por:	Abg. Cynthia Quiroz P.
Revisado por:	Ing. Gustavo Barrera P.

